

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 1930 BIS, AL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR DECESO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del Problema:

La protección animal esta legislada en la mayor parte de nuestra República Mexicana, en la que se tiene la responsabilidad y compromiso de mantener en armonía y en un lugar digno a otros seres vivos, tanto como en nuestro planeta e incluso en nuestro hogar, sin embargo, en este amplio tema de seres vivos encontramos a los animales domésticos, tales como lo son felinos, caninos o

roedores, que hoy en día engranan formando parte fundamental de nuestra familia, ya sea como acompañamiento o en ocasiones en materia de seguridad y protección.

Cabe resaltar que para personas que poseen alguna discapacidad visual es sustancial tener una guía, en donde la mayor parte de estas utilizan animales como caninos especialmente entrenados para realizar labores de este índole; por otro lado, encontramos familias que se desplazan fuera y dentro del país por cuestiones turísticas o laborales, y llevan consigo a mascotas en vuelos o autobuses, donde dentro de sus servicios en su mayoría cuentan con cierto protocolo para poder transportar a los animales de los usuarios, y donde es de lógica pura señalar que de no contar con un protocolo por parte de las personas morales dedicadas a estos servicios de transporte, pueden causar lesiones a los animales o incluso provocarles la muerte.

Respecto a los protocolos o mejor dicho los términos y condiciones, uno de los ejemplos que se exponen en la presente iniciativa es de una diversa Aerolínea que tiene una política denominada “**MASCOTAS-AEROMEXICO**”¹ en la que se señalan las condiciones y restricciones para que los usuarios puedan viajar con sus mascotas, y en la que observan tres situaciones diferentes, las cuales de manera enunciativa se citan a continuación:

- **Mascota Viajando en cabina:**

“...Mascotas en cabina (PETC)

¹ AEROMEXICO. (2021). MASCOTAS. 1 de octubre de 2021, de AEROMEXICO Sitio web: <https://www.aeromexico.com/es-us/informacion-de-vuelos/transporte-aereo-de-mascotas/>

Vuela con tu perro o gato. Para viajar contigo deberá estar en una transportadora especial que se colocará debajo del asiento frente a ti y será tu responsabilidad durante todo el vuelo.

Condiciones de aceptación:

- ✓ *Únicamente los perros y gatos son admitidos como mascotas en cabina.*
- ✓ *El peso máximo permitido de las mascotas es de 9 Kg incluyendo el peso de la transportadora o contenedor..*
- ✓ *Solo puedes volar con tu mascota en cabina en vuelos de hasta 6 horas de duración.*
- ✓ *Las mascotas deberán contar con al menos 8 semanas de nacido..*
- ✓ *Las hembras con crías lactantes y animales no destetados no serán aceptadas.*
- ✓ *No se aceptarán mascotas con tratamiento veterinario.*
- ✓ *Las mascotas que no cumplan con los requisitos para viajar en cabina se aceptarán como mascota documentada, sujetos a la disponibilidad del servicio o en todo caso, se documentarán a través de Aeromexico Cargo con los requisitos correspondientes según sea el caso.*
- ✓ *Número de mascotas permitidas por vuelo...”*

- Mascotas de Servicio y apoyo emocional

“...Animales de Servicio (SVAN)

Son animales entrenados especialmente para acompañar a personas que lo necesiten. Podrán volar contigo sin necesidad de una transportadora especial.

Los perros guía que apoyan a personas ciegas o con debilidad visual.

Animales que dan señales a una persona con sordera.

Animales entrenados para alertar a una persona ante una convulsión.

Animales para asistir a personas con discapacidad motriz.

Lineamientos

- ✓ *Únicamente serán permitidos perros como animales de servicio.*
- ✓ *El perro guía debe portar arnés e identificación al cuello.*
- ✓ *La aceptación de este tipo de animales está sujeto a sus dimensiones*

- ✓ *El tiempo mínimo de presentación a mostrador de documentación es de 2 horas previas a la salida del vuelo.*
- ✓ *Los animales deberán contar con al menos 8 semanas de nacimiento.*
- ✓ *Se espera que los animales de servicio se comporten en público y obedezcan las órdenes de su dueño.*
- ✓ *El animal deberá permanecer durante todo el vuelo sentado en el piso frente a su asiento.*
- ✓ *Este servicio no genera cargos adicionales.*
- ✓ *No hay tiempo límite en las horas del vuelo.*
- ✓ *El cliente está a cargo del animal a bordo del avión, incluido en caso de ser necesario la limpieza, siempre considerando en la medida de lo posible, las condiciones físicas o motrices del cliente.*
- ✓ *En el caso excepcional de que el animal no se comporte, podríamos preguntar acerca del entrenamiento del animal de servicio.*

- **Mascotas documentadas**

“...Este servicio permite el transporte de tus mascotas en la bodega del avión como parte de tu equipaje. Recuerda, siempre deberán viajar en el mismo vuelo que tú.

Condiciones aceptación

- ✓ *Para transportar mascotas en el área de equipaje, solo serán admitidos perros, gatos y gallos. Cualquier otro tipo de animal como roedores, peces, reptiles, etc, deberán documentarse a través de [Aeroméxico Cargo](#).*
- ✓ *Las mascotas deberán contar con al menos 8 semanas de nacimiento.*
- ✓ *El peso máximo permitido para las mascotas documentadas es de 45 kg incluyendo la jaula o transportadora. Para las mascotas que pesen más de lo establecido se transportarán a través de Aeroméxico Cargo.*
- ✓ *Si vas a documentar a tu mascota deberás presentarte en mostradores 3 horas antes de la salida de tu vuelo.*
- ✓ *El servicio de transportación de mascotas documentadas para viajar en el área de equipaje, no está incluido en tu franquicia de equipaje. Se te realizará el cobro de acuerdo al costo vigente.*

- ✓ *Si al momento de hacer Check-in observamos que la jaula no cumple con los requisitos solicitados por Aeroméxico, principalmente el tamaño, la resistencia, las manijas y el candado o presenta algún daño estructural, por seguridad de tu mascota y de nuestros colaboradores, no aceptaremos que viaje. En caso de que la tarifa permita cambios, serán aplicados los cargos que correspondan.*
- ✓ *Por seguridad de tu mascota y de nuestros colaboradores, te recomendamos que utilices una jaula reforzada que cumpla con los requisitos internacionales específicos (este requisito de contenedores n.º 82 de la IATA lo puedes consultar en <https://www.iata.org/en/programs/cargo/live-animals/pets/>). Si en el Check-in o previo al abordaje en el compartimento de carga, tu mascota muestra comportamientos agresivos o nerviosos como movimientos bruscos, masticar o arañar excesivamente, por su seguridad, no podrá viajar...”*

Como puede observarse, esta aerolínea y otras más pet friendly de ámbito aéreo y terrestre, (como ya se expuso anteriormente), cuentan con términos y condiciones para que las personas que así lo deseen, puedan viajar con sus mascotas, en donde pueden estar con sus dueños durante el viaje o bien, ser transportadas en un área especial para mascotas, tal y como se puede observar en dichas disposiciones.

Sin embargo, hay que decirlo, no todos los establecimientos mercantiles dedicados al transporte cuentan con sitios especialmente acondicionados para los seres sintientes y que estos puedan viajar dignamente y con plena seguridad; problemática que se plantea en la presente iniciativa, pues además del maltrato en contra de los animales, jurídicamente no se hacen responsables principalmente vía civil respecto a los daños y perjuicios que sufren los dueños.

Bajo ese tenor, es conveniente citar algunos reportajes que se han publicado con relación a la muerte de caninos en esta situación de transporte, y que generalmente quedan impunes:

El pasado 24 de mayo de 2022, el medio de comunicación *Lopez-Doriga Digital*² publicó una nota, en la que nos cuenta de la lamentable pérdida de vida de “MOMO” un perrito de raza Pug, que murió al interior de un autobús, tras un viaje con salida en Poza Rica, Veracruz, en dirección a nuestra Ciudad de México, esto derivado de una negligencia por parte de la compañía de autobús, en donde el excedente calor y la falta de aire, causó la muerte de esta mascota, al respecto se cita el reportaje:

“...Perrito murió en autobús durante viaje a CDMX; pasajera denuncia negligencia de la empresa

El perrito ‘Momo’ murió al interior de un autobús durante trayecto de Poza Rica a Ciudad de México, presuntamente derivado de una negligencia



Un perrito de raza Pug murió al interior de un autobús de pasajeros durante un viaje de Poza Rica, Veracruz, a la Ciudad de México. Carolinna MH, dueña de

² LOPEZ DORIGA DIGITAL. (2022). Perrito murió en autobús durante viaje a CDMX; pasajera denuncia negligencia de la empresa. 24 DE MAYO DE 2022, de LOPEZ DORIGA DIGITAL Sitio web: <https://lopezdoriga.com/nacional/tribunal-electoral-devuelve-escano-jaime-bonilla-senado/>

'Momo', denunció a través de redes sociales que la muerte de su compañero de vida se debió a la negligencia de la compañía Futura.

Fue el 20 de mayo cuando la joven realizó un viaje a la capital mexicana a bordo de un autobús de Futura, donde su perro tuvo que viajar en la parte de abajo del vehículo.

Desde el inicio del trayecto ella le pidió al conductor que encendiera el aire acondicionado por el calor extremo que se sentía.

En un ratito yo sentía que el camión estaba muy caliente y obviamente no le iba a llegar el aire a mi perro, entonces fui a tocarle y le toqué muy fuerte al chofer porque no me escuchaba, y me dijo que ya lo iba a subir, porque en efecto no se sentía", contó.

Minutos después otra persona pidió que aumentaran el nivel del aire acondicionado, a lo que el conductor hizo caso omiso.

Una vez que el autobús llegó a la Ciudad de México y bajaron el equipaje Momo fue entregado muerto a Carolina.

Muchas personas me trataron de ayudar, trataron de reanimar a mi perro, pero ya estaba muerto", dijo la joven entre lágrimas.

De acuerdo con la dueña del perrito empleados de Futura se deslindaron de los hechos e inclusive el conductor apuntó que no era su culpa sino la de los clientes por no reclamar a la compañía el mal estado de las unidades, presumiendo así que no funcionaba el sistema de aire acondicionado del camión en cuestión.

Carolinna lamentó la pérdida de 'Momo' pues llevaba seis años con él y lo llevaba consigo la mayoría de las veces que necesitaba trasladarse de Veracruz a la Ciudad de México.



Yo me siento culpable, viajé con mi perro y no es la primera vez. Lo único que pienso es cuánto sufrió mi perro estando ahí abajo, que tuvo que soportar para que le llegara aire, y me duele tanto porque son seis años con mi perro. Es un ser vivo, nadie debe sufrir de esa manera.”

Tras la difusión del caso la asociación civil Mundo Patitas contactó a la joven para asesorarla y brindarle acompañamiento legal en la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia (FGJ) capitalina...”

Asimismo, el pasado 6 de agosto de 2022, el *Canal Crónica Metrópoli*³, dio a conocer que otra empresa, **employó en transportadora** a “Marvel” un perrito de raza Pitbull Terrier de aproximadamente de 20 kg, con 4 años de edad, que, debido a que no podía viajar por Aerolínea tuvo que ser enviado en Aerocarga de Toluca a Tijuana, en donde su dueño lo estaría esperando, sin embargo este can jamás llegó,

³ ELOISA DOMINGUEZ. (2022). Aerolínea viola sus propios reglamentos y se le muere asfixiado perrito bully. 06-08-22, de Crónica Metrópoli Sitio web: <https://www.cronica.com.mx/metropoli/aerolinea-carga-viola-propias-disposiciones-le-muere-asfixiado-perrito-bully-empylar-transportadora.html>

debido a que murió por asfixia en el traslado a causa de que la caja de traslado **fue** **emplantada** como un paquete más, al respecto se cita la nota:

“...Aerolínea viola sus propios reglamentos y se le muere asfixiado perrito bully La empresa TUM Aerocarga advierte que los canes deben viajar en su transportadora solamente y nunca se manipula ni se toca, pero Marvel tuvo la mala suerte de ser envuelto en plástico con todo y caja de trayecto, lo que le impidió respirar y terminar sin vida; su cuerpo fue dejado en manos de una veterinaria en algún lugar de Tijuana, Baja California



Marvel, un perrito pitbull terrier americano, mejor conocido como bully americano, tenía cuatro años de edad y pasaría el resto de su vida en Denver, Colorado, futuro que se le truncó en TUM Aerocarga, cuando al viajar de Toluca a Tijuana fue descubierto sin vida, por asfixia, luego de que trabajadores de la aerolínea emplearon la transportadora como si fuera una mercancía más.

Marvel -de aproximadamente 20 kilos de peso- no podía viajar en aerolíneas comerciales. Su impedimento en Aeroméxico como en Volaris y otras firmas - conforme a la NOM de Emergencia EM-121 -STC-2017- era su característica braquicéfala o nariz chata, pues representa un riesgo de padecer insuficiencia respiratoria, por lo que su dueño Leonardo buscó en internet y en Facebook otras alternativas para enviar a la mascota a Estados Unidos como un regalo a su primo y ante la imposibilidad de mantenerlo con él en su departamento en la Ciudad de México.

En su búsqueda digital, Leonardo, de profesión abogado, dio con el número telefónico de International Pet Transfer Service, a cargo de Daniel Reyes Flores, con quien de inmediato se puso en contacto.

Reyes Flores aseguró tener diez años en el envío de mascotas hacia diversas partes del mundo: España, Argentina, Ecuador y Estados Unidos y le garantizó un traslado seguro por cualquier aerolínea.

Sin dudarlo, Leonardo, una vez que supo que el envío costaría 17 mil pesos de la ciudad de Toluca a Tijuana, en un vuelo relativamente corto, y de ahí vía terrestre hacia Denver, Colorado, donde su nuevo dueño lo recibiría, aceptó el servicio no sin antes preguntar cuál sería la aerolínea por la que viajaría Marvel. La respuesta fue TUM Aerocarga, la única que no le ponía obstáculos a la nariz chata de su mascota.

Al estar al tanto del trayecto de su perro, ese mismo 15 de julio de este año fue informado por la mañana de que Marvel había fallecido. Leonardo cuestionó y cuestionó el motivo de la muerte de Marvel -un can registrado ante la United Kennel Club- y sólo le informaron que murió.

Ese 15 de julio, con Marvel viajaron de Toluca a Tijuana otros canes más, dos Yorkies y uno más de la raza de Marvel, es decir, una bully americana, todos ellos llegaron a su destino, menos el perro de Leonardo, cuya transportadora fue empleada.

Al hacer una consulta con Tum Aerocarga, un empleado de la aerolínea de nombre Felipe Aguilera informó que sí hacían este tipo de traslados, el de mascotas. Especificó que las transportadoras debían ser las adecuadas, de acuerdo con el tamaño y peso de la mascota a enviar, contener un pañal absorbente, cartilla de vacunación, certificado médico, cédula profesional y cubrir el costo de alrededor de mil 800 pesos, lo cual también podía variar conforme a la raza del perro.

Al ser cuestionado por este diario si a las transportadoras se les adiciona una sábana, toalla o algún elemento para cubrirla, como emplearla, Aguilar dijo de manera contundente: "No". Lo que hace advertir que pese a las especificaciones concretas, dentro de la misma empresa se violan las

indicaciones, pues la transportadora de Marvel fue empleada, lo que le provocó la asfixia al can, cuyo cuerpo fue dejado en manos de una veterinaria Tijuana, Baja California, de acuerdo con Reyes Flores.

A un mes de la pérdida de su mascota, Leonardo y su primo que vive en Estados Unidos buscan a través de Daniel Flores Reyes una explicación real del motivo para no garantizar la llegada de su mascota a Denver.

Como respuesta, Flores Reyes ha dicho que la empresa TUM está dispuesta a pagar 20 mil pesos, pero no más, "porque Marvel no es una cosa tangible, como un televisor u otras mercancías", palabras que Daniel ha puesto en boca de César Agustín Hidalgo, responsable del viaje guía del vuelo en que iba el bully americano, una raza con propensión a padecer displasia de cadera o de codos, así como alergias y alteraciones en el sistema digestivo, el cardíaco y el respiratorio y que su mal manejo, pese al cuidado de su dueño, terminó muerto.

Daniel Flores Reyes, quien asegura amar a los perros al tener contacto con ellos desde hace más de diez años, advierte a este diario que ya ha encarado a los empleados de TUM Aerocarga por lo ocurrido con Marvel, incluso compartió que dos empleados fueron despedidos por el trato que le dieron al can. "Emplayaron de más la transportadora. Yo lo entiendo como un error humano", dijo.

También admitió que no es la primera vez que ocurre una tragedia así, pero incluso los trabajadores de TUM insisten en continuar con estas prácticas, aunque a sabiendas de ello él seguirá usando el servicio de traslados de animales por esta empresa.

"Con Marvel fue la primera vez que me pasó a mí. Y estamos en la mejor disposición de arreglar este problema, que fue lamentable lo que le pasó al perrito"..."

II. Propuesta de Solución:

Es importante mencionar que, la Ciudad de México se caracteriza por ser punta de lanza en cuanto a los derechos de los animales, prueba de ello es el hecho de que,

en la Carta Magna Local, se reconoce a los mismos como seres sintientes, y establece la obligación a las autoridades de garantizar su protección, bienestar y su trato digno y respetuoso, lo anterior a través de lo establecido en el apartado B del artículo 13 de la misma, que señala:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. ...

C a F...”

Asimismo, desde la Ley de Protección a los animales y en la legislación penal local, los artículos 350 Bis y 350 Ter se protege y sanciona a aquellas personas que maltraten a los animales, tal como se observa a continuación:

Código Penal para la Ciudad de México:

“ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.

Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal”.

En ese orden de ideas, en la presente iniciativa se propone adicionar un artículo 1930 Bis al Código Civil vigente para esta Capital a fin de que las personas morales se hagan responsables de este tipo de situaciones, es decir a través de la reparación del daño, en caso de que así sea posible respecto a hacerse cargo de las lesiones que sufran los animales que viajan dentro de sus unidades, o bien, se hagan responsables de los daños y perjuicios que se causen, lo cual se traduce en una

indemnización por muerte de los seres sintientes; esto quiere decir que, mediante esta disposición jurídica las empresas estén obligadas a responder y no esté sujeto a algo voluntario, de modo que la adición quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Sin correlativo	ARTÍCULO 1930 BIS. Las personas morales son responsables de los daños y perjuicios que causen derivado de servicios de transporte aéreo, terrestre o marítimo en los que se permita a los usuarios viajar con sus animales guía o domésticos, y que estos sufran de lesiones o la muerte, en términos de lo dispuesto por los artículos 1915 y 1916 del presente Código.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 1930 BIS, AL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR DECESO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 1930 Bis, al Código Civil para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1930 BIS. Las personas morales son responsables de los daños y perjuicios que causen derivado de servicios de transporte aéreo, terrestre o marítimo en los que se permita a los usuarios viajar con sus animales guía o domésticos, y que estos sufran de lesiones o la muerte, en términos de lo dispuesto por los artículos 1915 y 1916 del presente Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 22 días del mes de septiembre del año 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV

